

**Aprueba Contrato de Prestación de servicios Programa Seguridades y Oportunidades – Acompañamiento Sociolaboral.**

Huépil, 06 de Febrero del 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N ° 551 //2019.- /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°262, de fecha 16 de enero de 2019, que aprueba Programa Familias Seguridades y Oportunidades acompañamiento Psicosocial, entre Fosis y Municipalidad de Tucapel.
- d) El Decreto Alcaldicio N°263, de fecha 16 de enero de 2019, que aprueba Programa Familias Seguridades y Oportunidades acompañamiento Sociolaboral, entre Fosis y Municipalidad de Tucapel.
- e) El Memo N°135 del 06 de Febrero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la Contratación de apoyo Psicosocial y Sociolaboral Programa Seguridades y Oportunidades a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez y Doña Yasna Parada Pulgar.
- f) El contrato de fecha 06 de Febrero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Karen Varinia Zúñiga Martínez.
- g) El contrato de fecha 06 de Febrero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Yasna Parada Pulgar.

**DECRETO:**

1. **Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios** indicados en la letra e) y f) de los vistos, a:
  - ✓ Doña Karen Zúñiga Martínez, **Cedula de Identidad N°15.176.441-K** por la suma de \$513.370.- (Quinientos trece mil trescientos setenta pesos), brutos mensuales. (01.01.2019 al 31.12.2019) Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral Programa Seguridad y Oportunidades FOSIS
  - ✓ Doña Yasna Parada Pulgar, **Cedula de Identidad N°16.981.761-8** por la suma de \$513.370.- (Quinientos trece mil trescientos setenta pesos), brutos mensuales. (01.01.2019 al 31.12.2019) Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral Programa Seguridad y Oportunidades FOSIS.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de doña Karen Zúñiga Martínez, Cedula de Identidad [REDACTED] con un 50% a la cuenta [REDACTED] "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Psicosocial año 2019 Gestión Municipal" y un 50% a la cuenta [REDACTED] "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Sociolaboral año 2019 Gestión Municipal".
3. Impútese el gasto que irroga el contrato de doña Yasna Parada Pulgar, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con un 50% a la cuenta [REDACTED] "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Psicosocial año 2019 Gestión Municipal" y un 50% a la cuenta [REDACTED] "Programa Seguridades y Oportunidades Apoyo Sociolaboral año 2019 Gestión Municipal".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**

  
**MARIA MEDINA FERREIRA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

**Distribución:**

- ✚ Secretaria Municipal
- ✚ Ofc. de partes
- ✚ Ofc. Personal
- ✚ Archivo.
- FDA/MMF/MMC/cac.





**CONTRATO PARA EL CARGO DE APOYO LABORAL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO APOYOLABORAL**

**ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
Y  
KAREN VARINIA ZUÑIGA MARTINEZ**

En Huépil, a 06 de Febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde (S) don Francisco Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Diego Portales 253, Huépil, comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, en adelante e indistintamente "el Apoyo Psicosocial y SocioLaboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Socio laboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 30 de Diciembre de 2016, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Tucapel se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Laboral.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, para realizar las labores de Apoyo Laboral, Programa de Acompañamiento Socio laboral; el acta de resultados de fecha 28 de Julio de 2017; y el cumplimiento, por el Apoyo Laboral de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

## **CONVIENEN:**

### **PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, para que preste sus servicios, como Apoyo Laboral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa
- 2) Facilitar el proceso de aprendizaje otorgando siempre el interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocido, valorado, escuchado y animado a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas en los Sistemas de Registro del Programa.
- 8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Ejecutor FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 12) Entregar oportuna y ordenadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

### **1.- Se considerará como carga laboral:**

- a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
- b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Psicosocial y sociolaboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

2. **La naturaleza principal del rol de un Asesor Laboral** corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Socio laboral.

### **SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región del Bio Bio.

### **TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzó a prestar sus servicios a contar de 01 de Enero de 2019, de acuerdo al Memo N°113 de fecha 25 de Enero de 2019, enviado por la Dirección de Desarrollo comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) brutos mensuales, Este acto Administrativo retroactivo, genera los efectos favorables para el prestador de servicios, quien deberá emitir la boleta respectiva.

### **CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios en media jornada laboral (11 horas semanales Psicosocial y 10 horas semanales Socio laboral).

El sistema de control y registro de cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de *bitácora (respetándose la naturaleza del trabajo en terreno)* y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

### **QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) brutos mensuales, pagaderos el día 05 del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta electrónica e Informe de Actividades Mensuales y Certificación de conformidad respectiva. Dicha suma se pagará en las Oficina de Tesorería de la Municipalidad. La Municipalidad efectuará la pertinente retención tributaria.

### **SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales**

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre Karen Varinia Zúñiga Martínez, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Apoyo Laboral que ejerza. En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contratado, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

## **SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que debiera ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es regular procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores y apoyos Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.  
Si el resultado de dicho evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Laboral en al menos 2 ocasiones, quedando registró en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Laboral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.353, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

## **OCTAVO: Licencias Médicas**

El contratado podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del Contratado por los días no trabajados, para lo cual éste autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados.

## **NOVENO: Beneficios**

**Permiso Paternal:** El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los casos de nacimientos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 153, 154 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Derechos de la contratada por el período de contratación:**

- Percibir viáticos similares al grado 1.º del Escalafón de la Planta Municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobados por decreto exento de personal.
- 08 días hábiles de vacaciones durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el contratado deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Asesor Laboral en la Municipalidad de Tucapel.

El contratado deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y /o Administrador Municipal de la Municipalidad. Deberá hacer uso de dichos beneficios dentro del período en que esté vigente su contrato y en ningún caso serán compensables en dinero. Con todo, en el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el contratado, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

#### **UNDÉCIMO: Capacitación**

**La Municipalidad deberá autorizar** a la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

#### **DUODECIMO: Inhabilidades**

La contratada a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigentes, suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Tucapel.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

#### **DÉCIMOTERCERO: Incompatibilidad de Funciones**

La contratada estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

#### **DECIMOCUARTO Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5º de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMOQUINTO:**

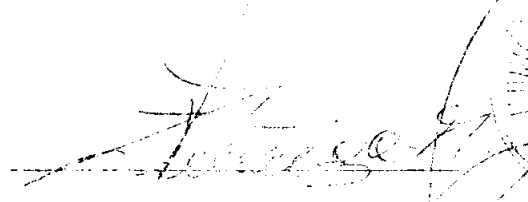
El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

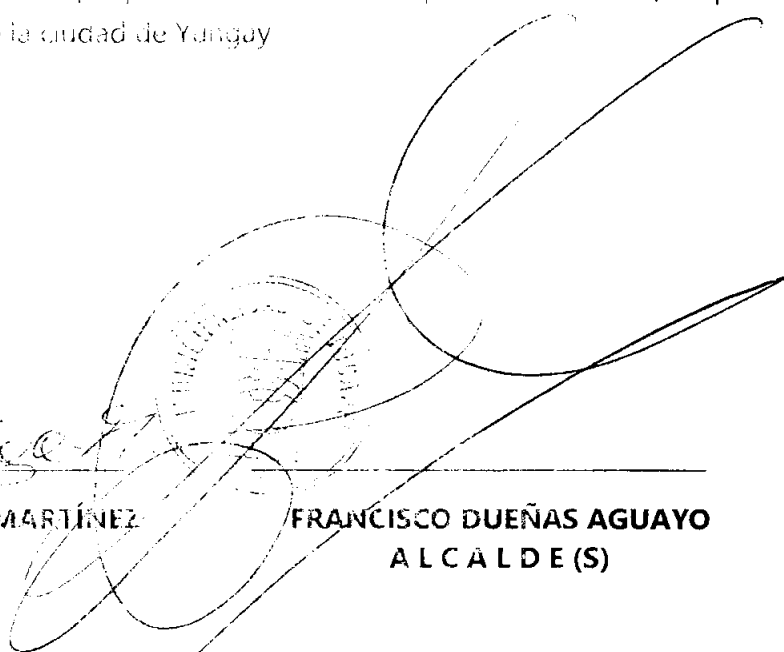
**DECIMOSEXTO: Personería**

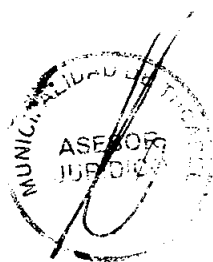
La personería de don Jaime Sergio Voloso Jarama para actuar en representación de la Municipalidad de TucaPel consta en Decreto Alcaldicio N° 3452, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMOSEPTIMO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la contratada. Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay

  
**KAREN VARINIA ZÚÑIGA MARTÍNEZ**  
**PRESTADORA**

  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE(S)**





**CONTRATO PARA EL CARGO DE APOYO LABORAL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO APOYO LABORAL**

**ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
Y  
YASNA PARADA PULGAR**

En Huépil, a 13 de Febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde (S) don Francisco Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Yasna Parada Pulgar, Cédula de Identidad [REDACTED] miciliada en [REDACTED] comuna de Tucapel, en adelante e indistintamente "el Apoyo Psicosocial y SocioLaboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Socio laboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 30 de Diciembre de 2016, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Tucapel se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Laboral.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Yasna Parada Pulgar, para realizar las labores de Apoyo Laboral, Programa de Acompañamiento Socio laboral; el acta de resultados de fecha 28 de Julio de 2017; y el cumplimiento, por el Apoyo Laboral de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.



## **CONVIENEN:**

### **PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a doña Karen Varinia Zúñiga Martínez, para que preste sus servicios, como Apoyo Laboral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 2) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
- 8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

### **3. Se considerará como carga laboral:**

- a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
  - b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Psicosocial y sociolaboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.
4. **La naturaleza principal del rol de un Asesor Laboral** corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

### **SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región del Bio Bio.

### **TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzó a prestar sus servicios a contar de 01 de Enero de 2019, de acuerdo al Memo N°113 de fecha 25 de Enero de 2019, enviado por la Dirección de Desarrollo comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos); brutos mensuales, Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador de servicios, quien deberá emitir la boleta respectiva.

### **CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios en media jornada laboral (11 horas semanales apoyo Psicosocial y 11 horas semanales apoyo Sociolaboral).

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de *bitácora (respetándose la naturaleza del trabajo en terreno)* y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

### **QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos); brutos mensuales, pagaderos el día 05 del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta electrónica e informe de Actividades Mensuales y Certificación de conformidad respectiva. Dicha suma se pagará en las Oficina de Tesorería de la Municipalidad. La Municipalidad efectuar la pertinente retención tributaria.

### **SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales**

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre de Yasna Parada Pulgar, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Apoyo Laboral que ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contratado, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

## **SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

- 6. Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
- 7. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
- 8. Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- 9. Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores y apoyos Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.  
Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Laboral en al menos 2 ocasiones, quedando registró en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
- 10. Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Laboral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

## **OCTAVO: Licencias Médicas**

El contratado podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del Contratado por los días no trabajados, para lo cual éste autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados.

## **NOVENO: Beneficios**

**Permiso Paternal:** El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Derechos de la contratada por el periodo de contratación:**

- Percibir viático asimilado a grado 16º del Escalafón de la Planta Municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobados por decreto exento de personal.
- 08 días hábiles de vacaciones durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el contratado deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Asesor Laboral en la Municipalidad de Tucapel.

El contratado deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y /o Administrador Municipal de la Municipalidad. Deberá hacer uso de dichos beneficios dentro del periodo en que esté vigente su contrato y en ningún caso serán compensables en dinero. Con todo, en el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el contratado, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

#### **UNDÉCIMO: Capacitación**

**La Municipalidad deberá autorizar** a la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

#### **DUODECIMO: Inhabilidades**

La contratada a través de declaración jurada señala no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Tucapel.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

#### **DÉCIMOTERCERO: Incompatibilidad de Funciones**

La contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

#### **DECIMOCUARTO Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMOQUINTO:**

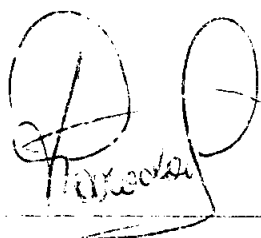
El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**DECIMOSEXTO: Personería**

La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta en Decreto Alcaldicio N° 3452, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMOSEPTIMO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la contratada. Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay



YASNA PARADA PULGAR  
CONTRATADA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

